

## RESUMEN EJECUTIVO

### ANTECEDENTES

**Entidad:** Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

**Referencia:** Supervisión a la implementación de los Planes de Contingencia Tecnológica.

**Informe N°:** K3/GP352/Y25-G1.

**Objeto:** Las acciones que se ejecutan por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) para la implementación de su Plan de Contingencia Tecnológica.

**Periodo supervisado:** Información y actividades verificadas hasta el 23 de septiembre de 2025.

### OBJETIVO Y ALCANCE

#### Objetivo de la Supervisión:

*“Evaluar si las acciones para la implementación del Plan de Contingencia Tecnológica en el SIN se ejecutan en el marco de los criterios de legalidad, calidad y/o oportunidad.”*

#### Alcance:

Se basó en el análisis de la documentación remitida por el SIN, enfocándose en la implementación y aplicación del Plan de Contingencia Tecnológica. La supervisión se realizó bajo el “Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión” aprobado por Resolución N° CGE/014/2025.

### RESULTADOS

La supervisión identificó que el SIN cuenta con un marco organizacional y normativo formal respaldado por una certificación ISO 9001:2015 vigente. Sin embargo, se detectaron inconsistencias normativas respecto a los lineamientos establecidos para el sector público (SEG-001), específicamente en la organización y estructuración de las acciones asumidas para la aplicación de sus planes de contingencia.

## **PRONUNCIAMIENTO**

De la evaluación realizada, se establece que si bien el SIN posee un Sistema de Gestión de Calidad con enfoque en procesos, los controles para la implementación de los Planes de Contingencia Tecnológica difieren de los lineamientos legales establecidos. El SIN formaliza sus controles mediante múltiples "Manuales de Procedimientos" externos, lo cual contraviene el principio de que la Política de Seguridad de la Información (PSI) debe ser el documento rector de más alto nivel.

Esta situación genera riesgos significativos, tales como la incoherencia normativa si dichos manuales se actualizan fuera del ámbito de la PSI, y la posibilidad de que el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) quede incompleto al depender de instrumentos externos sin incorporar su contenido esencial. Además, aunque existe un cronograma de pruebas para el periodo agosto-diciembre 2025, la estructura jerárquica actual debilita el carácter normativo del plan.

## **RECOMENDACIÓN GENERAL**

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio de Impuestos Nacionales adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas para la implementación de sus Planes de Contingencia Tecnológica, en el marco de la normativa de Seguridad de la Información establecida y vigente. Asimismo, se recomienda responder por escrito y con la debida fundamentación sobre las alertas reportadas en un plazo de 5 días hábiles tras la recepción del informe.